

# LA AVENTURA POLÍTICA DE DON ANTONIO ALCALÁ GALIANO, SU APORTACIÓN AL DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL

Por el Académico de Número  
Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Verdú \*

## BIOGRAFÍA Y AUTOBIOGRAFÍA DE NUESTRO AUTOR

a) Don Antonio nació en Cádiz en 1789 y falleció en 1865. Su padre, don Dionisio, marino, astrónomo y viajero. Murió heroicamente en la batalla contra la armada inglesa en 1805 en Trafalgar en el navío Bahama.

De naturaleza poco agraciada, la compensó con gran tenacidad. Pronto mostró una capacidad oratoria extraordinaria. Fue desterrado por su actividad política y aventuras conspiratorias contra el absolutismo de Fernando VII. Visitó Inglaterra, Francia, Portugal y Prusia. Defendió el restablecimiento de la Constitución gaditana de 1812.

Se esmeró, como señala Julián Marías<sup>1</sup> en el prólogo a su obra *Recuerdos de un anciano* en evitar barbarismos en sus escritos a pesar de sus prolongadas estancias en el extranjero. Más adelante trataremos su posición ante el romanticismo.

Inicialmente se opuso al intento de Böhl de Faber de introducir la literatura romántica en España. Es una paradoja que luego escribiera el prólogo del *Moro expósito* del duque de Rivas.

---

\* Ponencia no presentada oralmente.

<sup>1</sup> JULIÁN MARIAS, prólogo a dicha obra *Recuerdos de un anciano*, Espasa Calpe, Madrid, 1951, pág. 11.

Su azarosa vida política le movió a abandonar iniciales posiciones extremas. Por eso se defendió de los ataques que le compararon con Danton y le llamaron demagogo<sup>2</sup>. Nunca se consideró republicano.

Desde el principio, subrayó su admiración de las libertades británicas. Fue diplomático en varios países y dotado por sus numerosas lecturas de gran cultura.

Don Gregorio Marañón, en el prólogo a la obra de Felipe Ximénez de Sandoval<sup>3</sup> escribió: «Alcalá Galiano gozó copiosamente de la gloria política, parlamentaria, literaria, social, pero le falló ese no sé qué para completar la personalidad triunfante y la categoría de gran celebridad».

b) *La autobiografía como género literario político. Su aplicación a nuestro autor.*

Las autobiografías, memorias, confesiones, reflexiones personales, etc., son un género bien conocido en el ámbito literario y filosófico. El autor se sitúa como observador del pasado, del presente y a veces se atreve a pronosticar el porvenir.

Si no yerro por mucho que se esmere el autobiógrafo, incurre consciente, o inconscientemente, en la autoalabanza. Como escribió mi maestro Enrique Tierno Galván<sup>4</sup>.

Las autobiografías suelen expresar directa, o de modo indirecto, alguna convicción política o social.

En el caso de Alcalá Galiano, en sus opiniones, críticas, laudatorias se percibe su posición política.

c) Su vanidad u orgullo se manifiesta en dos aspectos. Uno de ellos se refiere a su azarosa vida galante en un período no muy largo y el otro en su calidad oratoria. Estos dos aspectos me parece que le sirvieron para compensar sus

---

<sup>2</sup> ALCALÁ GALIANA, «Recuerdos...», *cit.*, págs. 126-127.

<sup>3</sup> FELIPE XIMÉNEZ DE SANDOVAL, *Antonio Alcalá Galiano. El hombre que no llegó*, Espasa Calpe, Madrid, 1948, pág. 14.

<sup>4</sup> E. TIERNO GALVÁN, *Acotaciones a la historia de la cultura occidental en la Edad moderna*, Tecnos, Madrid, 1964, pág. 131. Cfr. además, lo que dice sobre las biografías en páginas 303-310. Cfr. también la advertencia de su hijo ANTONIO ALCALÁ GALIANO en las *Memorias* de su padre, Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, Plaza de la Paja, 7 bis, 1886, págs. V y sigs.

defectos físicos. No fue alto ni fornido. Su notoria fealdad fue compensada por su excelente estilo oratorio que enardeció a quienes le oyeron <sup>5</sup>.

Su vida galante, sus crisis matrimoniales y su extraordinaria formación cultural atenuaron estas deficiencias, aunque amenazaron su vida que con el tiempo superó.

He de insistir en sus vicisitudes oratorias. De ello fue muy consciente. Así en sus *Memorias*, en la página 75, escribió: «Esta práctica, unida a mi teórica y a lo que había aprendido por la lectura, me había convencido de que un discurso escrito y aprendido de memoria, al pronunciarlo, es oído con poco gusto. Pensé, pues, hablar de repente no sin meditar primero qué había de decir, ni aun sin formar ciertas frases, que conservase en mi memoria para darlas salida, ver el momento del calor, en que aun siendo meditadas fluyesen espontáneas de los labios, como si en aquel momento brotaran del pensamiento».

d) Parece evidente que el dominio de la oratoria, aparte de su posible valor literario, es un instrumento eficaz para ejercer el liderazgo político, sobre todo en momentos de transición y aun cuando se opera en momentos revolucionarios como ocurrió en los tiempos de la peripecia vital de nuestro autor. Posteriormente don Benito Pérez Galdós publicó *Los cien mil hijos de San Luis*, Madrid, Librería y Casa Editorial Hernando, 1928, pág. 166, recordó en boca de uno de sus personajes estas palabras: «¡Qué modo de hablar, qué elegancia de frases, qué fuerza de pensamiento y de estilo, qué además tan vigoroso, qué voz tan conmovedora! Siendo sus ideas tan contrarias a las suyas entonces, no pude resistir al deseo de aplaudirle...».

La elocuencia de Alcalá la señaló Galdós: «Alcalá Galiano era tan feo y tan elocuente como Mirabeau. Su figura, bien poco académica y su cara no semejante a la de Antonio, se embellecían con la virtud de un talismán prodigioso: la palabra. Le pasaba lo contrario que a muchas personas de admirable hermosura, las cuales se vuelven feas desde que alcanzan la boca. Aquel día, el joven diputado andaluz había tomado por su cuenta el llevar adelante la hazaña más revolucionaria que registran nuestros anales» <sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Cfr. XIMÉNEZ DE SANDOVAL, *ob. cit.*, «Un niño feo y precoz, de muy buena familia», págs. 1 y sigs. Otros datos sobre la vida los recoge MAXIMIANO GARCÍA VENERO, *Historia del parlamentarismo español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1946, págs. 269-270.

<sup>6</sup> BENITO PÉREZ GALDÓS, *Los cien mil hijos de San Luis*, Editorial Hernando, 1928, pág. 159.

En cierta medida el excelente orador se asemeja al no menos admirado poeta porque sus respectivos éxitos conmueven a quienes le escuchan o leen. Afecta gratamente a su sensibilidad, excitan su imaginación y provocan su aplauso.

Ahora bien, ¿en qué medida, como señaló Pessoa, fingen los oradores porque les arrastra el orgullo o vanidad, producida por los aplausos de quienes le escuchan? Sin duda la celebrada fama oratoria del gaditano compensó, transfiguró, su defectos físicos, pero esto no significa que no fuera sincero y honesto. Su biografía corrobora que Galiano sufrió no pocas adversidades y tuvo que enfrentarse con calumnias, ofensas y peligros. Por otro lado, hay que recordar que el Parlamento es el Templo de la palabra, el hogar máximo de la ciudadanía. Claro está que el estilo oratorio de nuestros días no es el mismo, pero sin duda nuestro autor fue uno de los parlamentarios más brillantes de sus tiempos, sin menosprecio de sus contemporáneos y de don Emilio Castelar<sup>7</sup>.

e) La fuerza de su verbo se percibe en casi todos sus escritos, incluyendo sus lecciones de *Derecho político constitucional* pronunciadas en el Ateneo madrileño. Ahora bien, como veremos, en esa obra, encontramos pensamientos interesantes, reflexiones que merecen resaltar.

En la época que vivimos la oratoria política ha cambiado tanto en las sesiones parlamentarias como en los mítines electorales. En la sociedad de masas dominada por las recientes innovaciones tecnológicas, los discursos políticos han variado mucho. No se trata tanto de convencer como de enardecer a la multitud a veces con dosis, irresponsables, demagógicas, promesas difícil de cumplir, incluso a sabiendas de que no son factibles. Los escenarios han cambiado de modo que lo que importa es conmover a la multitud para conseguir su apoyo electoral. Así, tales proclamaciones se convierten en espectáculo.

Por eso, la lectura de los discursos de don Antonio parecen incomprensibles o rancios a quienes, sin preparación mínima intelectual, los consultan.

f) Parte de los escritos de nuestro autor contienen fragmentos de sus intervenciones parlamentarias, de sus disertaciones sociales patrióticas, económicas y científicas. Así era el clima político social de su tiempo y a ellas se refiere en sus memorias y recuerdos.

---

<sup>7</sup> Sobre la elocuencia de A. G. Cfr. DON JUAN RICO AMAT, *Historia política y parlamentaria de España desde sus tiempos primeros hasta nuestros días*, tomo II, Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, Madrid, pág. 37.

Nos sirven para comprender el ambiente sociopolítico de su tiempo, con sus vaivenes entre el absolutismo y el liberalismo. Con el paso de su peripecia vital pasó de un apasionado extremismo a un moderantismo condicionado por las vicisitudes de su tiempo. Así, la vida de Alcalá Galiano, apasionada, en cierto modo romántica, merece un estudio riguroso como han hecho diversos autores que estudiaron su persona y obras como veremos más adelante.

## **CORRIENTES Y AUTORES QUE INFLUYERON EN EL PENSAMIENTO DE DON ANTONIO ALCALÁ GALIANO**

a) No es menester insistir en que nuestro autor fue persona influida por las tendencias políticas europeas de su tiempo, así como por los autores que le influyeron, algunos de ellos los conoció personalmente. Por otro lado, conviene precisar que su mención no obedeció a un prurito erudito, sino a su conocimiento directo de sus obras.

Además, el conocimiento de sus escritos influyeron en la evolución de su pensamiento desde una posición progresista a la moderación posterior. Esto lo corrobora el profesor Garrorena <sup>8</sup> en su excelente estudio.

b) Ante todo hay que recordar su elogio de la Constitución británica <sup>9</sup>. Sin duda el ejemplo liberal británico influyó en su evolución al moderantismo <sup>10</sup>. Alcalá Galiano elogió la Constitución inglesa en su *Historia de la literatura española, francesa, inglesa e italiana*, en el siglo XVIII de este modo: (considerándole puesto en práctica y en sus efectos) que ha producido el entendimiento humano en materia de gobiernos constitucionales. Su destierro en Gran Bretaña acompañado por varios intelectuales y políticos españoles, el contacto frecuente con personajes británicos de relieve, le permitió el conocimiento de la vida intelectual.

En su *Memoria* <sup>11</sup> nuestro ilustre autor relata lo siguiente: «Un extranjero muy entendido en las cosas de España y muy amante de nuestra nación, lord

---

<sup>8</sup> ÁNGEL GARRORENA MORALES, *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal 1836-1847*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1974, págs. 139, 141 y sigs., 145.

<sup>9</sup> Cfr. LUIS DÍEZ DEL CORRAL, «El liberalismo doctrinario», *cit.*, pág. 480, nota 25 cita el escrito de Alcalá: «Breves reflexiones sobre la índole de la crisis por que están pasando los gobiernos y pueblos de Europa», Madrid, 1948; fue influido más por el pensamiento político anglosajón que por el francés.

<sup>10</sup> Sobre su ideología cfr. *Memorias*, *cit.*, tomo I, Madrid, 1845, págs. 276-277.

<sup>11</sup> Cfr. VICENTE LLORENS CASTILLO, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (182-1834)*, El Colegio de México, 1954, pág. 33. El autor de este importante libro menciona al gaditano en muchas de sus páginas.

Holland<sup>12</sup>... publicó un folleto titulado «Insinuaciones respecto a las Cortes de Cádiz (Suggestions on the Cortes)» Dio momento a traducir y lo hice, si bien cuando pensaba publicar mi versión salió a la luz otro hecha por mano muy hábil que era la de D. Antonio Ángel de la Vega<sup>13</sup>.

«En verdad, el tratadito de Lord Holland era superficial, aunque juicioso, reduciéndose a proponer para España una Constitución muy semejante a la británica, esto es, un Parlamento de que un cuerpo aristocrático fuese muy principal parte. Al componer a su gusto la Cámara aristocrática, el magnate inglés, a pesar de ser de religión protestante, daba entrada en el cuerpo legislador de España, no sólo a los obispos, sino a algunos abades y superiores de órdenes religiosas»<sup>14</sup>.

Alcalá consideró esta propuesta descabellada y señaló que su crítica fue alabada, pero por desgracia perdió esa obrilla, si bien recordó algunas de sus observaciones. Además se refiere a Bentham del cual fue devoto, llegando «... cuando sustentaba todavía directrices radicales y a la escuela racionalista, a asentar mi fe en otra cosa que el culto a los derechos sagrados e imprescindibles, los cuales, muchos antes de alistarme en las banderas de la parcialidad moderna tenía en poco aprecio»<sup>15, 16</sup>.

c) A don Antonio le repugnaron siempre las aventuras y más o menos los grotescos personajes, cualquiera que fuera su ideología que se embarcaran para compensar su frustración en la carrera política. Este es el caso del *ex* fraile Juan Antonio de Olabarrieta.

Ruego a mis colegas me permitan referirme a este curioso personaje porque le tocó vivir en la ajetreada vida de los inicios de nuestros orígenes constitucionales. Además lo conoció y criticó Alcalá Galiano como veremos.

---

<sup>12</sup> ALCALÁ GALIANA, *Memoria*, ob. cit., tomo I, pág. 252.

<sup>13</sup> Es posible que se refiera al barón don Enrique Fox político y literato amigo de Jovellanos y de Quintana. Autor de una obra sobre la vida de Lope de Vega en 1806, nació en 1773 y murió en 1840.

<sup>14</sup> A. ALCALÁ GALIANO, *ob. cit.*, tomo I, pág. 254.

<sup>15</sup> En la página 276 describe su paso del radicalismo democrático a la posición moderada.

<sup>16</sup> «... entre los progresistas —escribió J. L. ARANGUREN, *Moral y Sociedad. La moral social española en el siglo XIX*, Editorial Cuadernos para el diálogo Edicusa, Madrid, 1974, pág. 66; era obligada la invocación de Bentham, así por ejemplo Olózaga, uno de sus jefes, decía que para él no había más filosofía que la de Bentham y hasta se ha llegado a hablar de una generación benthamista, [políticos progresistas (y no progresistas) como Alcalá Galiano]. Una de las razones que la repulsa por estos de la Constitución de 1812 era la convicción de origen utilitarista, de que los textos constitucionales debían prescindir de toda retórica y de toda mención de deberes abstractos.

Cuando prestaba mi servicio militar como alférez de la milicia universitaria en el Regimiento de Infantería don Julián Sánchez el Charro, guerrillero este último, cuando la invasión francesa y fue destinado a Tafalla, tuve la suerte de conocer a don José María Azcona y Díaz de Rada, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Este señor, persona de extensa cultura, partidario de la restauración monárquica con don Juan de Borbón y amigo del doctor Marañón, de Pío Baroja y de otros conocidos intelectuales, poseía una biblioteca extraordinaria especializada en las guerras carlistas. Tuvo la generosidad de donarla a la Diputación Foral de Navarra. Gran parte de sus volúmenes se deben a voluntarios franceses, ingleses, germanos y de otros países. Entonces los autores extranjeros publicaron sus recuerdos sobre las revoluciones y guerras civiles españolas.

Trabamos cordial amistad. Yo aprendí mucho de sus recuerdos y opiniones políticas, pues era un conversador infatigable que me trató con gran simpatía. Conservo un ejemplar dedicado titulado: *Clara Rosa*, Mason y Vizcaíno, Espasa Calpe, Madrid, 1935. En esta obra menciona varias veces a Don Antonio Alcalá Galiano pues este último conoció a Clara Rosa, pseudónimo que adoptó el extravagante *ex fraile*.

Don José María Azcona aclara que tomó el apellido Clara Rosa «... encubriendo el suyo verdadero, y en su jactancia sin piedad y desvergonzada, decía haber adoptado el nombre de Clara Joaquina y Rosa, mujeres con quienes mantuvo tratos amorosos. Como era de presumir contribuyó a la conservación de una víbora que revolviéndose contra sus antiguos patronos, procuraba hincar en ellos su venenoso diente»<sup>17</sup>.

d) He traído a colación esta mención personal, pues me ha servido para ilustrar el conocido aspecto costumbrista, polifacético y pintoresco de la España de entonces que tanto impresionó a los visitantes extranjeros en la época de don Antonio.

La guerra de la independencia, el inicio del constitucionalismo español en Cádiz, las guerras carlistas, la pérdida de nuestras posesiones en América, la Restauración, el 98, y por último la confrontación de 1936, llamaron la atención de voluntarios extranjeros que lucharon denodadamente. En estas contiendas surgie-

---

<sup>17</sup> JOSÉ MARÍA AZCONA, *ob. cit.*, pág. 72: «Alcalá Galiano, como Menéndez Pelayo, le puso a Clara-Rosa de dos de sus cuatro mujeres». Cfr., también del mismo autor, pág. 77, el juicio peyorativo de Alcalá sobre tan arduo personaje. Cfr. también pág. 222. En la pág. 231 se refiere al siniestro proyecto de Clara-Rosa para matar a Istúriz y a Alcalá Galiano.

ron historiadores, poetas, novelistas. Encontramos un prodigioso caudal de asombro, de simpatía y de adhesión ante el espectáculo de aquellos tiempos violentos.

Mientras que España se desangraba otros países prosperaban. La imagen del español, de sus diversos estratos sociales, forjó en las mentes de aquellos visitantes y participantes, el estereotipo del hombre violento, celoso de sus ideas, pero al mismo tiempo honesto, fiel a sus amigos y con talante acogedor. Esta imagen hace tiempo que cambió. Así diversos historiadores extranjeros han rectificado estos estereotipos.

e) Relacionado con lo anterior conviene añadir la posible adscripción de Alcalá Galiano al romanticismo. Ahorro al lector un análisis detallado de la esencia romántica. Insisto, en cambio, en su admiración de la Gran Bretaña. Prefiero reproducir la interpretación que hizo mi maestro Tierno Galván<sup>18</sup> del romanticismo. A su juicio<sup>19</sup> los modelos principales de este movimiento son los siguientes: a) el *organismo*: el romántico parte del prejuicio de que la realidad o un sentir de la misma crece y sus partes se articulan conforme a un principio. Así se explica su admiración de la Edad Media que interpreta como un organismo o conjunto de organismos.

b) *Identifica la libertad como querer o desear*. Para el romántico ser libre significa hacer lo que se quiere. La libertad tiene en este período de tránsito un sentido principalmente psicológico.

c) *Identificación de belleza y seducción*. Los románticos creen que todo lo que seduce es bello o sublime. La fealdad o la muerte pueden ser bellos o seductores. Este es el principio axial de la estética romántica, en abierta contradicción con la preceptiva clásica o neoclásica.

d) *Identificación del hombre superior o el genio con la originalidad*. La originalidad es la obra de arte o en el comportamiento, definen a la personalidad de excepción.

---

<sup>18</sup> La inclinación de Alcalá hacia la cultura británica lo corrobora las traducciones de una obra del doctor británico Dunham, con este largo título: *Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la Reina Doña Isabel II*, redactada y acotada con arreglo a la que escribió en inglés el doctor Dunham por don Antonio Alcalá Galiano con una reseña de los historiadores españoles de más nota, y un discurso sobre la historia de nuestra nación. Por don Juan Donoso Cortés y un discurso sobre la historia de nuestra nación por Don Francisco Martínez de la Rosa, Madrid, Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, Calle de la Manzana, número 144.

<sup>19</sup> TIERNO GALVÁN, «Acotaciones», *cit.*, págs. 136-138.

e) Primacía de los sentimientos sobre la crítica reflexiva sobre toda adhesión incondicionada. La actitud más generalizada entre los románticos es la adhesión incondicional a la religión, al ateísmo, a una mujer, a ciertos recuerdos.

f) *Aristocratismo*. Los románticos, aunque hablan del pueblo y defienden al poder, tienen una mentalidad aristocrática, como corresponde a los estetas que cultivan o aman la «belleza» original. La conciencia de clase, de la lucha de clases, la sofocan con un amor señorial por el desdichado. Algunos incluso hacen la apología del pobre independiente y marginal a la sociedad. He reproducido las ideas anteriores porque me parecen sugestivas y, además, sintetizan bien el pensamiento romántico<sup>20</sup>.

Por supuesto que el romanticismo puede enfocarse desde otros puntos de vista complementarios de los señalados por Tierno sobre todo en el ámbito del pensamiento y actividad románticas, sin olvidar las manifestaciones románticas de algunos textos constitucionales como la Constitución de 1812 por la mano de quienes la defendieron. ¿Acaso las emigraciones de los doceañistas y sus actitudes no tienen matices importantes románticas?

En consecuencia se perciben en la actitud y pensamiento de Galiano aspectos y contenidos característicos de ese movimiento<sup>21</sup>.

g) Galiano fue un lector infatigable. Entre sus lecturas figuran autores ingleses y franceses anteriores a su época y a otros de su tiempo. A algunos de ellos como Benjamín Constant lo conoció personalmente. A propósito de éste, que admiraba, al tratar con él se llevó cierto desilusión o sorpresa como veremos.

En sus *Memorias* nos dice: «Cabalmente pocos meses antes había llegado a mis manos el curso de política constitucional de Benjamín Constant, en su original francés, y no sólo lo había ya leído con gusto, sino que lo había tomado por símbolo de mi política teniendo por bueno y óptimo cuando allí se escribía y recomendaba en todas partes»<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> JULIÁN MARIAS en su prólogo a *Recuerdos de un anciano* de don Antonio, apunta su hostilidad a Böhl de Faber por su intento de introducir en España la literatura romántica. Sin embargo, años después prologó *El moro expósito* del DUQUE DE RIVAS; «Alcalá Galiano es, en definitiva, una figura inequívocamente romántica», pág. 11.

<sup>21</sup> Sobre la posición de Galiano respecto al romanticismo. Cfr. LLORENS CASTILLO, *ob. cit.*, págs. 217 y sigs. Esta obra *Literatura of the XIX century: Spain*. A juicio de Llorens: «Es sin duda el primer cuadro de conjunto que poseemos de la literatura española en el primer tercio del siglo XIX». Cfr., además, págs. 350 y sigs., 358, 361.

<sup>22</sup> ALCALÁ GALIANO, *ob. cit.*, págs. 93-95.

Nuestro autor nos cuenta que mantuvo «... una conferencia de que salimos ambos muy desabridos, por haberse mostrado él muy opuesto a que se hiciese una tentativa contra el Gobierno de España, de la que podrían resultar al de Francia graves complicaciones»<sup>23</sup>.

Don Antonio leyó las obras de Locke, de Tomas Paine, figura extraordinaria por su vida aventurera, detractor de la Constitución inglesa, panfletista con gran influencia revolucionaria. Nacido en Gran Bretaña adquirió la nacionalidad norteamericana y luego la francesa. En sus *Memorias*, nos cuenta que su entretenimiento con sus amigos consistía en leer libros serios de un mundo útil. «Buscamos los ejemplares de los que íbamos a estudiar: leía uno de ellos en voz alta, mientras lo seguía el otro clavada la vista en el impreso, y al terminar cada capítulo se cerraba el libro, y se empezaba a hablar sobre lo que acababa de leerse.

Teníamos buenas reproducciones de Locke y de Helvecio, la titulada *De le Esprit* y *De l'homme*, que más nos llamaron la atención en aquellos días. Mi amigo las aprobaba más que yo, inclinado entonces al deísmo, un cierto espiritualismo mal comprendido y absurdo, cuando él lo estaba al materialismo en su pureza. Fuera de esto, ambos admirábamos a Helvecio, lo cual no es de extrañar, pues si su concepto en Francia ya estaba muy decaído, si bien no menos lo está ahora, entre los extranjeros pasaba por autor de primera nota, habiendo merecido la mayor veneración de hombre tan agudo y entendido como el filósofo Bentham»<sup>24</sup>.

Entre los autores españoles alabó a Jovellanos. En efecto, Díez del Corral<sup>25</sup> escribió: «Los liberales moderados tendrán siempre presente de manera más o menos expresa la figura de Jovellanos. Uno de los más importantes instrumentos políticos del partido en la bélica lucha de mediados del siglo se denomina «Sociedad española de Jovellanos». Denomínase —escribe Alcalá Galiano— la nueva sociedad de Jovellanos, queriendo con la memoria de un hombre insigne simbolizar las doctrinas por él profesadas en que iban hermanadas, el culto de lo antiguo

---

<sup>23</sup> ALCALÁ GALIANO, *ob. cit.*, pág. 513.

<sup>24</sup> A. ALCALÁ GALIANO, *Memorias*, cit., tomo I, pág. 281. También leyó a Destuit de Tracy, al suizo De Lolme autor, como es sabido de un interesante escrito sobre la Constitución inglesa y autor a Montesquieu, Rousseau, Voltaire. Platicó con Madame De Stael sobre nuestra nueva Constitución de 1812, a la sazón vigente en España, desde luego me dio sobre ello su dictamen en las siguientes expresiones: «*Savez-vous, monsieur, que votre Contitution est bien mauvais?*» Madame Stael ensalzó la Constitución inglesa considerándola un país con verdadera libertad coincidiendo con Alcalá. A nuestro autor la opinión de Staez le pareció injusta su opinión sobre la Constitución de Cádiz. Cfr. *Memorias*, cit., págs. 364-365.

<sup>25</sup> Díez del Corral, *ob. cit.*, pág. 450, nota 11.

con el de lo moderno, la reverencia al monarca con el miramiento y la atención convenientes a los derechos del pueblo, en suma, el cuidado de lo que se apellidaba libertad con el del interés y la gloria del trono que de ella misma es seguro amparo <sup>26</sup>.

No hay que olvidar la relación de Galiano con Donoso Cortés. En efecto, en sus *Memorias* recuerda que fundó con D. Juan Donoso Cortés, marqués de Valdeganas, el diario *El Piloto*: «En él trabajó mucho, pues hasta que hubo de separarse de mí el insigne escritor, mi compañero, de resultas de hechos yo censuré agríamente en un caso la conducta de D. Manuel Quintana, con quien le unían lazos de amistad tierna. Un año seguí en este periódico, sin que pasara casi un día en que dejase de escribir y aun tres artículos de fondos y algunas veces los folletines».

No voy a extenderme más sobre las numerosas amistades y las relaciones con personas de variado temperamento y conocimientos que encontramos en su ajetreada vida, como político, diplomático, literato, periodista y observador penetrante de la realidad político social de su tiempo. Tampoco rememoraré a sus enemigos como Mendizábal según comenta Ximénez de Sandoval <sup>27</sup>.

### **EL ATENEO MADRILEÑO; HOGAR Y PROMOTOR DEL DERECHO POLÍTICO-CONSTITUCIONAL**

a) Importancia de esta institución <sup>28</sup>. Ésta ha sido capital para la fundación de la cátedra de derecho político-constitucional en España. Puede considerársele como el hogar intelectual y político para comprender el desarrollo liberal en el pasado siglo XIX.

Hay que mencionar al profesor Garrorena por su espléndida obra sobre dicha institución, tesis doctoral que tuvo la suerte de formar parte del Tribunal que la juzgó y la calificó, unánimemente, con la máxima distinción. Es una aportación singular, imprescindible para entender las vicisitudes del constitucionalismo patrio.

---

<sup>26</sup> ALCALÁ GALIANA, *Memorias*, cit., tomo VI, pág. 521.

<sup>27</sup> FELIPE XIMÉNEZ DE SANDOVAL, *ob. cit.*, pág. 403.

<sup>28</sup> Cfr. entre otros autores, la excelente monografía de ÁNGEL GARRORENA, citada pág. 33: «... el Ateneo es la institución de cultura política de nuestro liberalismo, del mismo modo y por la misma razón que lo fueron las escuelas para el imperio de Carlomagno, o las Academias para la Francia del Estado absoluto, o las Sociedades Económicas de Amigos del país para nuestro despotismo ilustrado». Cfr. págs. 51-52: «La cátedra de Derecho Político constitucional del Ateneo, es, en buena parte, una síntesis eloquente de lo mejor y lo peor que la intelectualidad liberal y moderada supiera aportar a la vida española de aquellos años».

b) No es raro que con la dialéctica revolución-contrarrevolución aparezcan nuevos Textos fundamentales. Así, por ejemplo, en Gran Bretaña con Cromwell (*Agreement of the People* y el *Instrument of Government*). Este último se considera como la Constitución más antigua del mundo occidental. Añadimos la Constitución norteamericana. Documento escrito que cuenta ya muchos años de vigencia <sup>29</sup>. Lo mismo ha de decirse de Francia: Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, Constitución de 1791 y la lucha contrarrevolucionaria de La Vandè. En estos tiempos reaccionarios y liberales mantuvieron luchas internas sangrientas. Además proliferaron multitud de folletos <sup>30</sup>, catecismos constitucionales, fundación de sociedades secretas clandestinas, periódicos y manifiestos que enardecían la lucha política. Agrupaciones de la masonería (durante cierto tiempo don Antonio figuró en una de ellas). Nuestro siglo XIX se caracterizó por tales antagonismos.

Tradición - reforma - revolución fue una constante terrible durante nuestro siglo decimonono como es sabido. Comenzó con la guerra de independencia y terminó con la Restauración canovista. Mientras otros países se enriquecen y progresan España se desgarró con las guerras carlistas. Cambió de Constituciones; estableció una nueva dinastía (Amadeo de Saboya), proclamó dos Repúblicas y desembocó en nuestra última guerra civil.

En tanto que otros países europeos consolidaron sus configuraciones político-constitucionales nuestra Nación se desgarró en luchas intestinas.

c) La fundación del Ateneo contribuyó a apaciguar las contraposiciones ideológicas y esto fue obra de tres eminentes autores como es sabido: Donoso Cortés, en su primera etapa liberal, Alcalá Galiano y Pacheco.

Edmund Schramm <sup>31</sup>, recogió la opinión de Cánovas del Castillo <sup>32</sup>, cuando señaló el significado verdadero de las lecciones del Ateneo y en los años treinta y cuarenta, sobre el derecho del Estado. Entre 1836-1846, el Derecho político fue el

---

<sup>29</sup> Cfr. mi artículo: «Algunas consideraciones de un profesor español sobre la Constitución de los Estados Unidos de América», en *Teoría y realidad constitucional*, Unidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2001.

<sup>30</sup> Sobre los folletos y escritos en Inglaterra cCfr. mi estudio «Antigüedades y curiosidades constitucionales», en prensa.

<sup>31</sup> SCHRAMM, *Donoso Cortés. Su vida y su pensamiento*, trad. De Ramón de la Serna, Espasa-Calpe, 1936, pág. 91.

<sup>32</sup> A. CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Problemas contemporáneos*, vol. II, Colección de Escritores castellanos, Madrid, 1884, pág. 131.

meollo de los trabajos del Ateneo y sobre todo sobre el concepto de soberanía. De ello se ocuparon esos autores. Donoso superaba a los otros dos en dotes especulativas y en vigor polémico. Alcalá brillaba por su sapiencia, por el dominio de la historia y por su capacidad expositora. Pacheco era un jurista nato como profesor. Mientras Donoso mantuvo una fe excesiva en la razón humana, Alcalá Galiano era más escéptico y Pacheco mostraba una confianza, sin límites, en su propia capacidad.

Don Joaquín Francisco Pacheco<sup>33</sup>, alabó a Donoso y a Alcalá, al primero lo calificó como pensador profundo y original, cuyas obras llevan siempre un sello tan filosófico.

c) A mi entender considero que es importante referirse también a la obra de don Antolín Esperón<sup>34</sup>, porque en ella expone su opinión sobre los tratados de Derecho político-constitucional de su tiempo.

Así, sobre las Lecciones de Derecho político-constitucional de Alcalá Galiano, señala que abunda en «... curiosas noticias, en picantes pormenores, en especial acerca de las costumbres políticas de Inglaterra y su Parlamento, y de Francia: comprensivas de cuantas cuestiones proponen los tratadistas y resueltas con esa facilidad de lenguaje y esa sinceridad que le distinguen y no fueron impresas para servir de texto, sino que fueron pronunciadas en el Ateneo, son mejor para ser oídas y forman discursos separados sobre las materias que abrazan, sin intercalar los artículos de la Constitución vigente»<sup>35</sup>.

Seguidamente se refiere a la obra de Pacheco. La alaba por su lógica inflexible, con la exactitud matemática que caracteriza a tan ilustrado y eminente escritor, con bastantes citas y alusiones a la historia nacional; han quedado incompletas, sólo hay publicado un tomo.

---

<sup>33</sup> JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO, *Lecciones de Derecho político constitucional*, Curso de 1845 en el Ateneo de Madrid, Imprenta y Librería de D. Ignacio Boix, Editor Calle de Carretas, número 8, 1845, pág. 8.

<sup>34</sup> ANTOLÍN ESPERÓN, *Derecho político-constitucional de España*, Madrid, 1854, Imprenta de Don José M. Alonso, calle de Valverde, págs. XXI y sigs.

<sup>35</sup> ESPERÓN, *ob. cit.*, pág. XXII. En la página anterior se refiere a la obra de Don Ramón Salas catedrático de la Universidad de Salamanca influido por Bentham. Cfr. GARRORENA MORALES, *ob. cit.*, pág. 418. Es interesante la Introducción de José Luis Bermejo Cabrero sobre la vida y escrito de Salas en la edición de la obra del profesor salmantino: RAMÓN SALAS, *Lecciones de Derecho público constitucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, pág. IX-L; JUAN BENEYTO, *La escuela iluminista salmantina*, Universidad de Salamanca, 1949.

En cuanto a Donoso Cortés sostiene que sus *Lecciones de Derecho político*, son un brillante poema, más bien que una composición didáctica. Lenguaje sublime, estilo pindárico, proposiciones temerarias rayando un tanto en la paradoja. Opúsculo copioso en erudición histórica y filosófica, y matizado por los arrebatos de un ingenio esplendente; es más propio que de escolares, de personas sesudas que analizan con aplomo y desapasionamiento»<sup>36</sup>.

A mi juicio, las observaciones de Esperón sobre los autores cuyas obras comenta, salvando algunos matices, me parecen interesantes de modo que conviene tenerlas en cuenta.

### **ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL LLAMADO PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL DURANTE LA CONSTITUCIÓN GADITANA**

a) La expresión patriotismo constitucional aparece en algunos discursos y artículos de los medios de comunicación. Aquí nos limitaremos a algunas reflexiones sobre su significado. En principio, tal término patriotismo aparece vinculado a la Nación, a la patria de toda la ciudadanía, a la adhesión más o menos sentida a aquélla y a las personas que la simbolizan: la Corona, la República, el pasado histórico que se venera mediante símbolos: la bandera y el himno nacional, los héroes venerados, etc. En definitiva amor a la Patria común<sup>37</sup>.

La Constitución de Cádiz de 1812 es una muestra de los patriotas ibéricos contra la invasión francesa de 1808. La guerra de la independencia fue una respuesta rotunda, patriótica, que movilizó a intelectuales, aristócratas y pensadores (Jovellanos), exceptuando a un grupo minoritario afrancesado que apoyaron al Rey José I, hermano de Napoleón, como es bien sabido.

b) En los artículos de la Constitución gaditana encontramos algunas referencias al patriotismo hispano: por ejemplo el artículo 6: «El amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles y, asimismo, el ser justos y benéficos» y afirmó también que está obligado todo español a ser fiel a la

---

<sup>36</sup> En las páginas XXIII y sigs., menciona a otros autores menos relevantes pero útiles para conocer el estudio del desarrollo del Derecho público.

<sup>37</sup> Hay que recordar la obra del vizconde HENRY S. T. JOHN BOLINGBROKE (1678-1751) ensayista crítico de los partidos políticos pero contrario al poder absoluto e incontrolable y, por tanto, defensor de la separación de poderes. Sus obras completas fueron editadas en Londres en ocho volúmenes en 1809. Incluyo su escrito sobre el *Patriot King*. Fundó el periódico *Craftsman* donde criticó a Walpole.

Constitución, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas. Según el artículo 268: «El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos políticos». El 373 faculta a «todo español para representar a las Cortes o al Rey para reclamar la observación de la Constitución».

c) Sin duda durante la guerra de la Independencia el patriotismo constitucional floreció particularmente en Cádiz, bastión de resistencia contra el invasor gallo. La literatura de la época y la novelística posterior de don Benito Pérez Galdós<sup>38</sup>, describió muy bien<sup>39</sup> el ambiente bullicioso de la ciudad.

Sin duda se dio una dialéctica, a veces violenta, entre los defensores de una Monarquía tradicional, contraria a novedades liberales, y quienes fueron a favor de la Constitución de 1812. Esto corrobora que la adhesión completa del pueblo a aquel Texto fundamental no fue completa. La situación se complicó más cuando el hermano de Fernando VII, don Carlos, reivindicó su derecho a ceñir la Corona frente a cristinos, luego isabelinos. De este modo el patriotismo constitucional se identificó con un sector militar, aristocrático, profesionales de clases medias, mientras el sector tradicionalista defendió los fueros y costumbres antiguas; rechazaba la soberanía nacional y las ideas liberales exaltando además las vivencias religiosas.

b) Los orígenes del patriotismo constitucional son antiguos. Su expresión más concreta se dio en Gran Bretaña y va unido al valor simbólico de la Magna Carta, considerada como antecedente de las libertades de la ciudadanía británica. Del mismo modo, otro texto memorable es la *Sacra Corona Hungrariae* que estuvo vigente hasta la ocupación soviética del país convertida en República popular<sup>40</sup>.

Estos documentos fueron venerados por el pueblo de cada uno de estos países.

c) ¿En qué consiste el patriotismo constitucional? Veamos. En principio hay que subrayar su conexión con una actitud sentimental.

---

<sup>38</sup> BENITO PÉREZ GALDÓS, *Cádiz*, Madrid, Librería y Casa Editorial Hernando, calle del Arenal, núm. 11, 1926.

<sup>39</sup> Cfr. también PATRICIO DE LA ESCOSURA, *Memoria de un coronel retrado*, Editions Ferni, Génova, 1974, págs. 13 y sigs.

<sup>40</sup> Cfr. mi monografía: «Antigüedades y curiosidades constitucionales», de próxima publicación.

Así pues, el patriotismo constitucional supone la adhesión sentida de un pueblo a las instituciones políticas recogidas en una Ley Fundamental. Pero esta descripción no es completa porque requiere apuntar su conexión con los *símbolos*. Así, la Magna Carta y la Sacra Corona Hungariae son vinculaciones simbólicas fácilmente perceptibles, puesto que se vinculan a personas heroicas que se sacrificaron por la Patria. Le prestaron servicios ejemplares en acontecimientos excepcionales. Por ejemplo, la elaboración y discusiones de la Constitución gaditana mientras la ciudad sitiada era bombardeada por los invasores.

Así, pues, sentimiento, simbolismo y adhesión son elementos capitales para que se produzca el patriotismo constitucional <sup>41</sup>.

d) Es evidente que la gente suele fijar su patriotismo en una persona (Monarca, *the Patrot King*); en el Presidente de la República; en el líder de un partido que salvó al país de un destino aciago (Churchill), etc.; al escuchar el himno nacional y marcial (La Marsellesa) o de clase (La Internacional); en monumentos o cosas (Arco de Triunfo), campana de la libertad en los Estados Unidos y en documentos Magna Carta, etc.

e) La expresión patriotismo constitucional, divulgada por la *mass media* hace poco hay que ponderarla más profundamente.

A mi entender dicho patriotismo *consiste en ser un medio de integración política*. Corresponde, como señalo y amplío en mi monografía sobre el *Sentimiento constitucional* <sup>42</sup>. Por lo general los símbolos representativos se identifican, como acabamos de apuntar, en personas, cosas, etc., pero el patriotismo constitucional es algo más complejo. Veamos.

1. En principio versa sobre la Constitución consuetudinaria o escrita. La gente no necesita contar con un conocimiento específico para sentir el patriotismo en cuanto adhesión de la ciudadanía a la Nación, al Monarca o Presidente que merecieron simbolizarse por su conducta y acierto ejemplares en el gobierno de la Nación.

---

<sup>41</sup> Sobre este asunto, mi libro *El sentimiento constitucional* (aproximación al estudio del sentir constitucional como modo de integración política), Reus, S.A., Madrid, 1985 *passim*. Hace poco FRANK I. MICHELMAN en su artículo «Morality Identity» y «Constitutional Patriotism», en *Ratuo juris*, editado por Enrico Pattaro, vol. 14, núm. 3, septiembre de 2001, Blackwell Publishes, Oxford UK and Boston USA, págs. 253 y sigs.

<sup>42</sup> PABLO LUCAS VERDÚ, *ob. cit.*, *passim*.

Nos referimos a Reyes, Presidentes y líderes políticos reconocidos y aclamados por sus pueblos. Basta recordar a Federico de Prusia, o Jorge Washington a Winston Churchill, etc.

En el siglo XVIII el vizconde antes mencionado, Bolingbroke (1678-1715), fundó un periódico, el *Craftsmann*. Sostuvo la necesidad de un *Patriot King*, que dirigiese al pueblo como cabeza de un partido nacional por encima de las disputas y contiendas entre las diversas familias.

Su tesis concuerda con lo que sostuvo en su *A letter on the Spirit of Patriotism* (1736). El *Patriot King* ejerce el poder no para satisfacer sus ambiciones, sino para identificarse profundamente con la Constitución.

La idea del *Patriot King* no debe interpretarse como un antecedente de los llamados *salvapatrias*, conectados al fascismo, nacionalismo y sovietismo. Aunque alguno intentase asemejarse a Oliver Cromwell.

El patriotismo constitucional enraíza también con la Revolución francesa tal como se percibe en la lucha contra las potencias monárquicas y se simboliza por la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Ya en tiempos más cercanos hay que recordar la gran guerra patriótica de la URSS contra la frustrada invasión del III Reich alemán. En consecuencia, en cada tiempo y en cada país se ha simbolizado mediante guerras y revoluciones con sus signos correspondientes atribuyendo al Monarca, a la República o a las formas políticas el sentimiento patriótico.

2. En segundo lugar el patriotismo constitucional implica, en cuanto adhesión sentida, una conexión entre la ciudadanía y las instituciones que la integran. No es menester poseer una serie de conocimientos técnico-jurídicos propios de especialistas para que se produzca esa vinculación. Basta conocer sus principios básicos, con percibir la importancia que entrañan los valores reconocidos y proclamados solemnemente en su texto (Preámbulo y Disposiciones básicas), así como los derechos y libertades que dimanan del postulado de la dignidad humana.

3. Es cierto que en la Constitución de 1812 esos valores y sus derechos no están bien sistematizados, pero sin duda su proclamación enardeció a gran parte de la ciudadanía suscitando un patriotismo constitucional indudable.

4. Es cierto que la historia del constitucionalismo español se caracteriza por la explosión, incluso festiva, de dicho patriotismo constitucional, atenuado y otra vez realizado para desaparecer durante las dictaduras y tras la última guerra

civil. Es difícil precisar si esa adhesión sentida se ha incentivado en la actualidad de modo rotundo. Responsabilidad del Gobierno y de la Oposición es, sin duda, incrementada a pesar de la pertinaz conducta del terrorismo nacionalista.

5. En definitiva, el llamado *patriotismo constitucional* me parece un *slogan* publicitario, aunque no debemos criticar la buena intención de quienes lo han introducido en el léxico de los *media*. Además la introducción de ese término no minora nada pues mucho antes, como indicamos, se habló del sentimiento constitucional desde Pellegrino Rossi concepto más preciso que cuadra mejor con la Teoría de la Constitución.

### EL «ESPÍRITU» DE LA CONSTITUCIÓN EN TIEMPOS POSTGADITANOS

a) El término espíritu aparece a finales del siglo XVIII y primeros años del decimono. Basta recordar la obra clásica de Montesquieu para confirmarlo.

Don Francisco Martínez de la Rosa publicó en los años treinta del siglo XIX, un estudio en seis volúmenes titulado *Espíritu del siglo*.

Comienza su obra diciendo que es menester llamar poderosamente la atención de los legisladores si observamos el gran número de naciones civilizadas una especie de *carácter general* que constituye el *espíritu del siglo*.

Distingue varias manifestaciones y recuerda a J. P. Ancillón<sup>43</sup> en varias ocasiones. Este autor germano Friedrich Ancillón (1767-1837), autor de una interesante monografía titulada *De l'esprit des Constitutions politiques et de son influence sur en legislation* (traducción de C. M. doctour en Droit j. Paris Alphonse Delhome, Editeur Rue du Point de Lodi, 3, près de Pont Neuf 1850). Remito a mi monografía: *El espíritu de las Constituciones según Freidrich Ancillón. Un obra olvidada que merece recordar*, Dykinson, Madrid, 2000.

---

<sup>43</sup> Imprenta de don Tomás Jordán, Madrid, 1835. El término espíritu fue utilizado por Rudolf von Ihering en su clásica obra sobre el derecho romano. Separaba varias clase de espíritus según los tiempos: *el espíritu religioso* (pág. 8 promovido por las Cruzadas unido al *espíritu guerrero* que se cambió en las nuevas generaciones por el *mercantil* tras el descubrimiento de América (pág. 1), a éste sigue el *espíritu de controversia* con la reforma protestante y seguidamente *el espíritu de independencia*. Por último escribió que «... que es más notable, y debe llamar muy poderosamente la atención a los legisladores, el observar en un gran número de naciones civilizadas una especie de *carácter general*, que constituye, y descubre al mismo tiempo *el espíritu del siglo*, pág. 16. Por último apunta otra variedad del espíritu. Así *el espíritu de partido*. Una anticipación de la llamada *partitocracia* (pág. 34).

Ancillón fue un relevante polígrafo, pero que yo sepa no fue conocido por don Antonio Alcalá Galiano. En cambio Martínez de la Rosa menciona a Ancillón en varias ocasiones <sup>44</sup>.

La referencia al *espíritu público* la encontramos también en la obra de D. Rafael María Baralt y D. Nemesio Fernández Cuesta <sup>45</sup>. En efecto, a su entender, «... para reinar sobre la voluntad es indispensable adquirir de antemano un dominio seguro sobre el espíritu, que para destruir una mala influencia moral es necesario dar principio creando una nueva; que la reforma del espíritu público debe preceder a la reforma de la legislación...».

## EL ATENEO DE MADRID CUNA DEL DERECHO POLÍTICO ESPAÑOL

### La expresión Derecho político como derecho constitucional

a) Como es sabido, las lecciones impartidas por don Juan Donoso Cortés <sup>46</sup>, no añade el calificativo de *constitucional*. En cambio este último adjetivo se añade en las sucesivas intervenciones en aquella institución de don Antonio Alcalá Galiano <sup>47</sup>, y de don Joaquín Francisco Pacheco. Este último escrito se refiere a Donoso Cortés y a Alcalá Galiano, elogiando sus lecciones. Consideró al ilustre extremeño como «... pensador profundo y original, cuyas obras llevan siempre un sello tan filosófico como brillante, hiriendo con tanta fuerza la imaginación como el espíritu». En cuanto a Alcalá Galiano lo describió como «... uno de nuestros hombres públicos más eminentes, si no de los más distinguidos absolutamente de nuestros oradores, profesor comparable sin desventaja a los que han ilustrado e ilustran los más altos Institutos extranjeros. Con semejantes directores, la clase de Derecho político» <sup>48</sup>.

---

<sup>44</sup> En las páginas 30, nota 2; pág. 40, nota 5, y en las páginas 61-62, nota 3.

<sup>45</sup> *Programas políticos*. Primera Parte. Cuestiones Preliminares al examen histórico y científico de los prospectos y programas políticos que han visto la luz en España. Desde enero de 1848 hasta principios de 1849. Por D. Rafael María Baralt y D. Nemesio Fernández Cuesta, Madrid, Imprenta de la calle de S. Vicente a cargo de D. Celestino, G. Álvarez, 1849, pág. 107. En la página 109 se refiere al «... espíritu de la libertad».

<sup>46</sup> J. DONOSO CORTÉS, *Lecciones de Derecho Político*, obras completas Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, MCMXLVI, tomo I, págs. 211 y sigs.

<sup>47</sup> ANTONIO ALCALÁ GALIANO, *Lecciones de Derecho político constitucional*, Madrid, Imprenta de D. I. Boix, Calle de Carretas, núm. 8, 1843.

<sup>48</sup> JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO, *Lecciones de Derecho político constitucional*, citadas. Aquí PACHECO omite el término constitucional aunque seguidamente habla de la «cátedra de Derecho constitucional», pág. 8.

b) La cuestión que me planteo es ésta: ¿Cuál es el motivo para que los oradores de las Lecciones mencionadas empleen la expresión Derecho político constitucional y otras veces sólo Derecho político y/o Derecho constitucional sin más adjetivo?

Si no yerro es porque en ellos, no tanto en Donoso, alienta el influjo decisionista, el ejemplo patriótico de la Constitución gaditana diseñada frente a la invasión francesa. Es decir, contra el asedio de las tropas extranjeras. Así, a la expresión *Droit politique* reconocida añaden la adjetivación constitucional ínsita en una Constitución *de España* y no *para España* como la Constitución de Bayona, impuesta por Napoleón, como sostuvo el maestro don Adolfo Posada<sup>49</sup>.

c) Posteriormente, don Antolín Esperón<sup>50</sup> mantuvo la expresión Derecho político-constitucional. Sus consideraciones sobre la religión católica, apostólica, romana que profesan los españoles<sup>51</sup> y acerca de la esclavitud de los negros<sup>52</sup>, si en aquellos tiempos pudieron sostenerse de modo erróneo hoy día dicha esclavitud es, justamente, rechazada.

Por último, la denominación Derecho político se impuso más adelante. Así se comprueba en la obra de don Manuel Colmeiro<sup>53</sup> y en la de don Domingo Enrique de Aller<sup>54</sup> y en el tratado de don Enrique Gil Robles<sup>55</sup>.

---

<sup>49</sup> En esto se percibe el *pathos*, el sentimiento constitucional, si se quiere el *patriotismo constitucional* de los padres del Documento Fundamental español que influyó, como es sabido en Portugal, y en los inicios del constitucionalismo iberoamericano. No olvidemos la presencia activa de los diputados iberoamericanos en la elaboración e la Constitución de 1812.

Esta cuestión se replanteó cuando el *ex* ministro Maraval impuso la separación de la Ciencia Política del Derecho constitucional obligando a los profesores de Derecho político a optar por su adscripción a una de estas dos disciplinas. Recordemos la propuesta acertada del profesor Garrorena que no fue aceptada.

<sup>50</sup> ANTOLÍN ESPERÓN, Catedrático del Ateneo, *Derecho político-constitucional de España*, Madrid, 1854, Imprenta de D. M. Alonso Calle de Valverde, 4.

<sup>51</sup> ESPERÓN, *ob. cit.*, págs. 45 y sigs.

<sup>52</sup> ESPERÓN, págs. 54 y sigs.

<sup>53</sup> MANUEL COLMEIRO, *Elementos de Derecho Político y Administrativo*, Madrid, Imprenta de F. Martínez Gamero, calle de Segovia, núm. 26, 1870. Cfr. sobre este profesor L. LEGAZ LACAMBRA, «Nota sobre la política del Derecho administrativo en la obra de Colmeiro», en *Estudios en honor de Colmeiro*, Universidad de Santiago de Compostela, s.f., págs. 103 y sigs.

<sup>54</sup> DOMINGO ENRIQUE ALLER, *Expresión teórico-histórica del Derecho político*, Madrid, 1875.

<sup>55</sup> *Tratado de Derecho político*. Según los principios de la filosofía y del Derecho cristiano. Ver ALBERTO MONTORO, «El pensamiento jurídico del siglo XIX», ENRIQUE GIL Y ROBLES (1849-1908), en *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, Universidad de Granada, Departamento de Filosofía del Derecho, núm. 11, 1971, y del mismo autor, «La idea de democracia de Don Benito Gil y Robles», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 17, Madrid, 1970, y JUAN JOSÉ GIL CREMADES, *El reformismo español. Krausismo. Escuela histórica. Neotanismo*, Ariel, Barcelona, 1960, págs. 333 y sigs.

## INICIOS DEL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN SUSTANCIAL EN ALCALÁ GALIANO

a) No es menester extenderse sobre la afirmación de una *Constitución sustancial* en el pensamiento de nuestro autor que será mantenida, posteriormente, por Cánovas del Castillo. Tampoco nos detendremos en su desarrollo desde los contrarrevolucionarios franceses de Maistre y de Bonald porque lo he descrito en otro trabajo <sup>56</sup> y en el ámbito académico más reciente por Mortati, Rolla, Smend y otros posteriores entre los que me sitúo.

b) Conviene aclarar que no se trata de una posición reaccionaria porque, como hemos dicho antes, la sostuvieron autores socialista, liberales y contemporáneos <sup>57</sup>. El concepto de Constitución sustancial corrige la excesiva formalización positivista.

c) Alcalá Galiano afirmó en sus *Lecciones de Derecho político constitucional*, después de criticar la imitación de otras Constituciones que en los Textos Fundamentales «... debe buscarse el alma y no la semejanza exterior, nueva apariencia, pues con dejarnos llevar por ésta se comete el mayor yerro posible» <sup>58</sup>. Esta idea lo corrobora más adelante <sup>59</sup>: «Por estas cosas se ve claro que el alma o el espíritu de las constituciones difiere de su forma siéndole, si cabe superior, y aun si cabe está de más, pues a mis ojos la existencia de la superioridad del primero no admite duda».

También don Juan Donoso Cortés escribió «... los principios, los intereses, los elementos que se agitan en una sociedad y que la forman diferente de las otras,

---

<sup>56</sup> PABLO LUCAS VERDÚ, «La Corona, elemento de la Constitución sustancial española», en *La Corona y la Monarquía parlamentaria en la Constitución de 1978*, Sección de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1983, págs. 225 y sigs. En este estudio examino las tesis de Lorenz von Stein, págs. 225 y sigs.; de Sismondi, pág. 260; de Lassalle.

<sup>57</sup> Remito entre otros escritos míos a: *Teoría de la Constitución como ciencia cultural*, 2.ª edición corregida y aumentada, Dykinson, 1998, págs. 211 y sigs.

<sup>58</sup> ALCALÁ GALIANO, *ob. cit.*, págs. 13-14

<sup>59</sup> ALCALÁ GALIANO, *ob. cit.*, pág. 47. Antes, en la página 41, insiste en la «... diferencia esencial que hay entre la forma y el espíritu, el alma de las Constituciones. Este punto fue, como dije, descuidado por los escritores políticos antiguos y aun por algunos modernos, pues hasta hace poco no ha empezado a mostrarse. Para explorar mejor este punto dice que por el alma o espíritu de las instituciones entiende en cuál clase estaría el influjo superior y el gobierno en varios estados respectivamente».

Don Antonio indirectamente abunda en esta idea en su escrito *Índole de la Revolución en España en 1808*, Biblioteca de Autores Españoles, 84, pág. 320. Sobre todo cuando afirma que «cuando el hecho existe aspira a transformarse en derecho».

no pueden ser ni enumeradas ni comprendidas por ningún hombre; por eso, ninguno puede dar a un pueblo una Constitución que no sea estéril y que no contenga dentro de sí misma el germen de su disolución por la presencia de algún principio extraño al pueblo que la recibe o por la ausencia de algún principio que forma parte de su vida. Las Constituciones para que sean fecundas no se han de buscar en los libros de los filósofos, porque sólo se encuentran en las entrañas de sus pueblos»<sup>60</sup>.

d) La posición de Donoso coincide con la mantenida por Sismondi, aunque desde una perspectiva ideológica diferente: socialista la del suizo y moderada la del ilustre extremeño.

Como advierten don Luis Díez del Corral y el profesor Garrorena se percibe una visión *presociológica* en la argumentación del gaditano que supera la simple consideración formalista del concepto, fundamento y finalidad de la Constitución<sup>61</sup>.

Lo que me importa subrayar es que encontramos en estos autores el intento de superar el formalismo en el estudio del derecho constitucional, desde una perspectiva sustancial, esquivando las posiciones marxistas o similares, se trata de la apertura con tratamiento propio del derecho político, al concepto, que siempre he mantenido, de la Constitución sustancial perfilada por Mortati, Smend y sus seguidores que me han influido<sup>62</sup>.

### **ES SIMBOLISMO CONSTITUCIONAL EN CUANTO DIMENSIÓN COMPLEMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN SUSTANCIAL**

a) El simbolismo, es sabido, que es una dimensión estética que influye en la adhesión de los ciudadanos a sus instituciones. Basta recordar, en Gran Bretaña, la Magna Carta de 1215, la Sacra Corona de Hungría. También de tiempos posteriores en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Fortifica el sentimiento constitucional en cuanto adhesión emotiva del pueblo.

No es extraño que Don Antonio, excelente orador y buen escritor, recurriese a los símbolos. Veamos.

---

<sup>60</sup> JUAN DONOSO CORTÉS, *Consideraciones sobre la diplomacia*, en Biblioteca de Autores Cristianos, Edición de Juan Juretschke, tomo I, pág. 148.

<sup>61</sup> Así lo advierte Díez del Corral, *ob. cit.*, pág. 471, y Garrorena Morales, *ob. cit.*, págs. 361 y sigs.

<sup>62</sup> No me detengo en el análisis de la Constitución sustancial porque es una tesis que mantengo en varios trabajos antes mencionados.

En sus *Memorias*<sup>63</sup> describe el episodio de la devolución a los franceses de la espada que entregó Francisco I al caer prisionero en la batalla de Pavía.

Describe, el significado de Cádiz como una España abreviada, último reducto contra la invasión gala<sup>64</sup>. Añade el tratamiento que las Cortas en esos días se hacían llamar señor y se dieron el tratamiento de majestad.

Nuestro autor aclaró lo siguiente: «Habrà tal vez quien tache de nimiedad o de pedantería estas observaciones. Pero creo que la objeción que presumo no será fundada, pues, al cabo los emblemas algo significan, porque de algún pensamiento nacen y alguna idea están destinadas a expresar; sin contar con que en el caso al cual me refiero, la confesión de doctrinas en lo material aparecía simbolizada...».

b) Toda forma política tiende a expresar sus símbolos correspondientes intentando así la adhesión de la comunidad banderas, escudos, himnos, sellos conmemorativos, efigie de sus Monarcas, Presidentes o políticos ilustres, himnos nacionales que se interpretan en conmemoraciones solemnes, etc. Recordemos las consideraciones que sobre este asunto hizo Rudolf Smend cuando habló de la integración mediante símbolos del Estado<sup>65</sup>.

c) La Teoría del Estado y del Derecho constitucional del positivismo clásico y del neopositivismo actual, desdeña la importancia y dimensión de los símbolos estatales. A lo sumo la reenvían a la Ciencia política y a la Sociología. Es una posición errónea que encuentra dificultades para explicar, adecuadamente el significado, por ejemplo del Título II de la Corona, artículo 56.1 de la Constitución cuando establece: «El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y presencia y en el 4 describe los colores de la bandera de España y las banderas y enseñas de las Comunidades Autónomas<sup>66, 67</sup>.

---

<sup>63</sup> ALCALÁ GALIANO, *Memorias*, cit., vol. I, pág. 162.

<sup>64</sup> ALCALÁ GALIANO, *ob. cit.*, vol. I, págs. 263. DON JUAN RICO Y AMAT, *ob. cit.*, tomo II, págs. 339 y sigs., describe, minuciosamente, la ceremonia solemne para proclamar Reina de España a Doña Isabel II.

<sup>65</sup> Cfr. mi monografía: *La lucha contra el positivismo jurídico en la Republica de Weimar. La teoría constitucional de Rudolf Smend*, Tecnos, Madrid, 1987, págs. 94 y sigs.

<sup>66</sup> *Recuerdos de cinco lustros 1843-1868*, con un prólogo de Don Rafael María de Labra, Madrid, Imprenta La Guirlanda, Calle de las Pozas, núm. 1, 1896, pág. 237.

<sup>67</sup> Cfr. para el simbolismo en la Casa de los Austrias, el interesante libro de C. LISÓN TOLOSA-NA, *La imagen del Rey*, Colección Austral, Espasa-Calpe, Madrid, 1991, págs. 113 y sigs. Además WILLIS SANTIAGO GUERRA FILHO, «Direito e Magia», en *Revista Facultade de Direito Fortaleza*, 28 (2), julio-diciembre 1987, págs. 155 y sigs.

## CONCLUSIÓN

a) En general, salvo escasas excepciones, la persona y obras de don Antonio Alcalá Galiano fue alabada por autores posteriores. Sin embargo, don Miguel Villalba Hervás, calificó a Alcalá Galiano de masón, racionalista y volteriano *de toda la vida*. Esto es inexacto puesto que abandonó la masonería y modificó su ideario político. Si bien en la página 240 escribió con motivo del fallecimiento de Don Antonio: «Así terminó sus días Don Antonio Alcalá Galiano, uno de los oradores más portentosos que han ocupado la tribuna española».

b) Por último, la vicisitudes de la disciplina Derecho político mi maestro don Carlos Ollero, miembro de nuestra Academia y amigo siempre recordado, las relató muy bien <sup>68</sup>.

Termino este trabajo como homenaje modesto a Don Antonio Alcalá Galiano, cuyas ideas y sus peripecias políticas merecen recordarse por su relevancia y brillantez.

---

<sup>68</sup> CARLOS OLLERO, *Resumen sistemático de un intento de reelaboración del Derecho Político*, Madrid, 1954, págs. 3 y sigs.